CONTRATO Nº 11/2012
"PROVISIÓN DE SEMILLA Y BALANCEADO PARA PECES"

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los once días del mes de junio de dos mil doce, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el **Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General Interino, Sr. Pio Celso Coronel Ovelar** y por la otra parte el **Sr. Dr. Pedro Luis Benítez Caballero con C.I.Nº 3.392.899** propietaria de la firma "**AGRO VETERINARIA SAN ROQUE**", con **RUC Nº 3932899-6** a quien en adelante se la denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para **"PROVISIÓN DE SEMILLAS Y BALANCEADO PARA PECES"** (Ref. Contratación Directa Res. **Adj. Nº 758/12),** Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"PROVISIÓN DE SEMILLAS Y BALANCEADO PARA PECES"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO	DESCRICCION	PRESENTACION	Marca	PROCEDENCIA PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	2500	kg	10151513-001	Semilla de Maíz Karapé Pyta (de 20kg).	Bolsa	Agro Norte	Nacional	6.105	15.262.500
2	3000	kg	10151506-004	Semilla de Poroto San Francisco (de 15kg).	Bolsa	Agro Norte	Nacional	4.550	13.650.000
3	700	kg	10151535-001	Semilla de Maní Colorado (de 40kg).	Bolsa	Agro Norte	Nacional	8.100	5.670.000
4	800	kg	10151704-004	Semilla de Pasto (de 25kg).	Bolsa	Agro Tierra	Nacional	18.500	14.800.000
5	4400	kg	10121901-002	Balanceado, o Alimento Granulado para Peces (de 25kg).	Bolsa	Super Mix	Nacional	3.400	14.960.000
PRECIO TOTAL									64.342.500

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución **Nº 758/2012,** por la que se Adjudica la Contratación.

b) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

Obs.: en los inc. b, c, d citados arriba constan en la Nota de Invitación Punto 1 como documentos que el oferente de resultar adjudicado deberá entregar.

Cláusula Tercera: Duración del Contrato

3.1 El presente Contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012.

La fecha de vencimiento del contrato no exime al proveedor de la entrega total de los bienes adjudicados en tiempo y forma **(Anexo 3 especificaciones Técnicas)**.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4.1 El PROVEEDOR se obliga expresamente, según anexo 3 especificaciones técnicas, a entregar los servicios adjudicados en plazo designado por LA CONVOCANTE.

4.2 Los plazos establecidos para la entrega del producto solicitado de 10(Diez) días hábiles en forma ordinaria, hasta 15(Quince) días hábiles en forma extraordinaria. En casos excepcionales que requiera de un plazo mayor el Proveedor podrá solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder el término de 10(Diez) días hábiles contados a partir de la fecha extraordinaria de presentación y deberá comunicarse al técnico que La Convocante designe para el control.

Pedro L. Benítez C.
DR. VETERINARIO
Reg. Nº 1905

INTENDENCIA MUNICIPAL Concepción - Paraguay

Cláusula Quinta: Modalidad de Contrato Cerrado

5.1 El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, existe obligación de exigir el cumplimiento del contrato según la planilla de precios detallados en la cláusula primera.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

6.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende **Gs. 64.342.500 (Guaraníes Sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos)** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago del suministro se efectuará a crédito y en GUARANIES, del Rubro 390 "Otros Bienes de Consumo", Tipo 2.3 30 011, con Recursos de Royalties del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones: Los servicios adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 Recursos de Royalties, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Ordenes de Compras, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad. La contratación está incluida en el **"PAC Nº 235036".**

Cláusula Octava: Entrega de los Bienes

8.1. El PROVEEDOR, efectuara la entrega de los bienes con presentación de la orden de compra respectiva.

8.2. El bien de estar envasado en paquetes de Bolsa de 50 kg, con etiquetas impresas y todas las informaciones del producto; con la inscripción de **Municipalidad de Concepción Departamento Desarrollo Agrícola – Administración Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres.**

8.3. La Convocante fiscalizará el producto una vez recepcionado en Municipalidad de Concepción sito en: Mcal. Estigarribia e/ Cerro Cora e Iturbe por medio del técnico designado por la intendencia municipal. Si la fiscalización concluye satisfactoriamente el producto será aceptado para su uso normal. Esta fiscalización no exime a EL Proveedor de su responsabilidad respecto a la calidad del producto, por tanto no garantiza el pago del producto con defectos o deterioros del mismo.

El producto con defectos será devuelto a cuenta y cargo del Proveedor. Notificado La Convocante de la situación señalada precedentemente, no procediera a la reparación en el plazo de 15 (quince) días hábiles, El Proveedor podrá realizar la reparación por sí o por terceros descontando el valor consecuente de cualquier factura que El proveedor presentare a La Convocante.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
   Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el servicio o trabajo entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

9.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 El vencimiento del Plazo dará lugar a la extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de rescisión, cuando

Pedro L. Benítez C.
DR. VETERINARIO
Reg. Nº 1905
Concepción - Py.

INTENDENCIA MUNICIPAL
Concepción - Paraguay

por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Decima Tercera: Garantía de cumplimiento de Contrato

13.1. El Proveedor deberá suministrar a la Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez días hábiles de haber firmado el presente contrato, el porcentaje requerido es del 5% del monto total adjudicado.

13.2. El Proveedor Garantiza de forma Escrita, la Calidad, confiabilidad por un año como mínimo del bien adjudicado, y el acompañamiento técnico correspondiente.

Cláusula Decima Cuarta: Multas por atraso

14.1. Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del artículo en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por mil) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

Cláusula Décima Quinta: Jurisdicción

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 03 (tres) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. República del Paraguay, a los once días del mes de Junio del año 2012.----------

Sr. Pio Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

INTENDENCIA MUNICIPAL
Concepción - Paraguay

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Sr. Dr. Pedro Luis Benítez Caballero
Propietario de la firma
Agro Veterinaria San Roque
RUC Nº 3932899-6
EL PROVEEDOR

Pedro L. Benítez C.
DR. VETERINARIO
Reg. Nº 1905
Concepción - Py.